



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-022
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALFREDO VARGAS HERNANDEZ
DEMANDADO: PROTECCION SA E INTEGRADOS EN LITIS.

Barranquilla, Atlántico, 25 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las integradas en Litis Colpensiones y la Nación – Ministerio de Hacienda se notificaron y contestaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, recibió la entrega efectiva el día 4 de noviembre del 2021 (Fl. 1-3) y respondió en término el 19 de noviembre del mismo año (Fl 1-264). Presentó excepciones de fondo. Con relación a la NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO recibió efectivamente la notificación 4 de noviembre del 2021 y el 29 del mismo mes y año respondió (Fl. 1-36). Presentó excepciones de fondo, y previa la de Falta de Integración de Litis Consorte Necesario. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado quien no se pronunció al respecto. Ud. decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada las contestaciones a la demanda presentadas por las Integradas en Litis COLPENSIONES y la NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO se observa que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

De otra parte, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resultapreciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las INTEGRADAS EN LITIS COLPENSIONES Y LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Segundo: Fijar el día el 01 de junio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en condición de apoderado LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO a la abogada YANETH CIFUENTES CABEZAS y de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DELCARIBE SA, siendo sustituta la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes que les han sido conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 26-01-22
NOTIFICADO POR ESTADO N 011°
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo